

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.**  
Pereira, 12 de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**ESTADO**

No. EXPEDIENTE	ENTIDAD	PRESUNTOS RESPONSABLES	PROVIDENCIA	FECHA
PAS 04-2024	Municipio de Pereira	Carlos Maya y otros	Auto N 12 "Por medio del cual se ordena prorroga al traslado inicial para alegatos de conclusion	nueve de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Se fija hoy 12 de mayo de s veinticinco (2025)..a las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se desfija el mismo día a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), estado fijado en la página Web de la Entidad.



**MARGARITA MARÍA GALLEGO GUTIERREZ**  
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y  
Jurisdicción Coactiva

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.4.1.4-43	28-09-2021	1 0	1 de 4

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN**  
**COACTIVA**  
**Pereira, nueve (09) de mayo de 2025**

**AUTO No.12**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA PRORROGA AL TRASLADO INICIAL PARA**  
**ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO**  
**SANCIONATORIO No. 004 DE 2024”**

**REFERENCIA**

RADICACIÓN	P.A.S 004 DE 2024
ENTIDAD	MUNICIPIO DE PEREIRA
PRESUNTO INVESTIGADO	<p>CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10.011.122 en calidad de Representante Legal del Municipio de Pereira.</p> <p>LUIS GUILLERMO GARCÍA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 10.117.166 en calidad de Asesor de Control Interno.</p> <p>DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES identificado con cédula de ciudadanía número 18.504.054 en calidad de Secretario de Gestión Administrativa.</p> <p>VLADIMIR OROZCO DUQUE identificado con cédula de ciudadanía número 10.014.965 en calidad de Director Operativo de Bienes Inmuebles</p> <p>DORA PATRICIA OSPINA PARRA identificada con cédula de ciudadanía número 42.115.228 en calidad de Secretaria de Hacienda.</p> <p>DANIELA MONTOYA PUERTA identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 Directora Administrativa de Talento Humano.</p> <p>MARIA ALEJANDRA GIRALDO BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía número 41.963.683 en calidad de Directora Operativa de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano.</p> <p>ALEXANDER GALINDO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.254.973 en calidad de Director Operativo de Gestión del</p>



**Contraloría**  
Municipal de Pereira

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**FORMATO DONDE SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA**  
**ALEGATOS DE CONCLUSION EN EL PROCESO**  
**ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.4.1.4-43	28-09-2021	1.0	2 de 4

	Riesgo.
ETAPA PROCESAL	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

### **COMPETENCIA**

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, En ejercicio de la competencia atribuida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268 numeral 5º, y 272; Ley 42 de 1993; Ley 489 de 1998, artículo 9º; Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, y en especial la resolución 069 de 2024 expedida por la Contraloría Municipal de Pereira Risaralda, procede a proferir auto de prorroga al traslado de alegatos de conclusión,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Auto N° 023 del 26 de agosto de 2024 se dio apertura al Proceso Administrativo Sancionatorio N° 004 de 2024 en de los mencionados con ocasión al hallazgo detectado por la Dirección Técnica de Auditorías dentro del desarrollo "Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Pereira Sector Central, vigencia 2022", además:

- Se surtieron las respectivas citaciones a diligencia de notificación personal de los vinculados.
- Se allego Poder Especial por parte de Duparfay de Jesus Buitrago Torres y Alexander Galindo Lopez.
- El día 21 de octubre de 2024 se recibió por parte del Dr. Maya Lopez su escrito de descargos.
- Se allego Poder Especial por parte de Maria Alejandra Giraldo Buitrago.
- El 21 de noviembre de 2024 se procedió a notiicar por aviso a Vladimir Orozco Duque, Dora Patricia Ospina Parra y Luis Guillermo García Ramírez.
- El 10 de diciembre de 2024 se allego Poder Especial por parte del apoderado de la señora Dora Patricia Ospina Parra.
- Se recibió escrito de descargos del señor Luis Guillermo García Ramírez.
- El 16 de diciembre de 2024 se allego escrito de descargos por parte del apoderado de la señora Dora Patricia Ospina Parra.
- Se allego por parte del apoderado de la señora Maria Alejandra Giraldo Buitrago el respectivo escrito de descargos.
- Se allego por parte del apoderado del señor Alexander Galindo Lopez y Duparfay de Jesus Buitrago Torres sus respectivos escritos de descargos.
- El 05 de febrero de 2025 se citó a la señora Daniela Montoya Puerta a diligencia de notificación personal.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.4.1.4-43	28-09-2021	1.0	3 de 4

- El 11 de febrero de 2025 se decretaron pruebas dentro del P.A.S. 004 2024 mediante Auto N° 002 de la misma calenda.
- El 13 de febrero de 2025 se libraron oficios con destino a la Alcaldía Municipal de Pereira con el fin de obtener prueba documental.
- El 14 de febrero de 2025 se procedió a notificar por aviso a la señora Daniela Montoya Puerta.
- El 26 de febrero de 2025 se allegó por parte de la Alcaldía Municipal de Pereira respuesta a requerimiento de la Dirección en cuanto a documentos para que obren como prueba en el presente proceso.
- Mediante Auto N° 05 del 28 de febrero de 2025 se aclaró el Auto N° 002 de 2025.
- El día 04 de marzo de 2025 se recibió el escrito de descargos y anexos por parte de la señora Daniela Montoya Puerta.
- El día 01 de abril de 2025 se decretó periodo probatorio dentro del presente asunto.

El término anterior feneció el día 8 de abril de 2025, se procede a correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por Estado del presente auto, lo anterior fundamentado en el artículo 3 y 4 de la ley 2080 de 2021 y el artículo 25 de la Resolución 069 de 2024.

No obstante lo anterior, se recibió por parte de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Pereira la prueba de oficio decretada por este despacho respecto de los comunicados y el control que dicha oficina llevó dentro del cumplimiento a las acciones de mejora, oficio del 26 de febrero de 2025 por parte del Municipio de Pereira y por un error involuntario dicha respuesta y sus anexos no se habían anexado a la carpeta física por lo tanto en aras de salvaguardar el debido proceso administrativo y subsanar dicha falencia, se concederá una prórroga de cinco (05) días más al traslado de alegatos de conclusión realizado en fecha anterior.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder prórroga por cinco (05) días más al término inicial para la presentación de alegatos de conclusión en el presente asunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el término señalado el expediente quedará en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira a disposición del implicado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente Auto de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y sgtes de la Ley 1437 de 2011.



**Contraloría**  
Municipal de Pereira

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**FORMATO DONDE SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA**  
**ALEGATOS DE CONCLUSION EN EL PROCESO**  
**ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.4.1.4-43	28-09-2021	1.0	4 de 4

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ**  
**Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva**

Elaboró/ Proyectó: CEMA – Abogado Contratista